Oficina	No. solicitud
INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO I	PQRS- 39478

Barrancabermeja, Junio de 2026

Señor:
DIANA MARCELA PUELLO CAUSIL
diana.puello16@hotmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición – Radicado 39478-26

Cordial saludo:

La Inspección de Policía y Tránsito del Organismo de Tránsito de Barrancabermeja, en atención al derecho de petición radicado por usted, mediante el cual solicita la revocatoria de las resoluciones sancionatorias impuestas por presuntas irregularidades en el proceso de notificación, se permite informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

Verificada la información contenida en el Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito – SIOT WEB y los documentos que reposan en los respectivos expedientes administrativos, se constató lo siguiente:

Comparendo	Fecha Infracción	Resolución Sanción	Fecha Resolución	Estado
68081000000004977934	12/05/2025	SAN26014273	23/01/2026	Acuerdo de pago vigente
68081000000004977935	12/05/2025	SAN26014280	23/01/2026	Pagado
68081000000004932458	27/12/2024	SAN25037067	06/10/2025	Pagado
68081000000004932459	27/12/2024	SAN25037208	06/10/2025	Pagado

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Analizada la petición presentada, esta Autoridad de Tránsito concluye que no es procedente acceder a la revocatoria de las resoluciones sancionatorias relacionadas anteriormente.

Lo anterior, por cuanto se evidencia que respecto de tres (3) de las obligaciones contravencionales el interesado efectuó el pago de las sanciones impuestas, mientras que respecto de una (1) de ellas suscribió acuerdo de pago que actualmente se encuentra vigente.

El pago voluntario de una multa de tránsito y la suscripción de un acuerdo de pago constituyen manifestaciones inequívocas de aceptación de la obligación derivada del acto administrativo sancionatorio, generando efectos jurídicos que impiden posteriormente desconocer su validez mediante la solicitud de revocatoria sustentada en presuntas irregularidades de notificación.

En consecuencia, al encontrarse acreditado el pago de las sanciones y la existencia de un acuerdo de pago vigente, no existe fundamento jurídico que permita la revocatoria de los actos administrativos sancionatorios objeto de la solicitud.

Por las razones expuestas, se niega la solicitud de revocatoria de las Resoluciones Sanción Nos. SAN26014273, SAN26014280, SAN25037067 y SAN25037208.

Atentamente,

INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO
Proyectó: Ivon M. Narvaez M.
Abogada contratista ITTB